



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

**NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **MAURICIO LEONARDO VALLADARES LAINEZ**, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con colegiación N.º 3168, con tarjeta de identidad No. 0801-1978-01827, RTN numérico 08011978018270, hondureño con domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "MV DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R. L. DE C.V.", según consta en el instrumento público número cuatrocientos setenta y nueve (479) autorizado por el Notario Eley Franett Cerna Cardona, debidamente inscrita en el N.º 58 del Tomo 08 del Registro de Comerciantes Sociales que para tal efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad de Siguatepeque; sociedad con RTN número 03189014686389 y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONSULTOR**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente y el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2019 de Aguas de Siguatepeque, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL "DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO PARA INCORPORACION DE FUENTE DE AGUA DE ALDEA CHORRERITAS PARA ABASTECIMIENTO DEL SECTOR NOR OESTE", bajo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION Una de las prioridades para la **Unidad Municipal Desconcentrada "Aguas de Siguatepeque"** es el mejoramiento de los diferentes Sectores Hidráulicos del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable. Para mejorar algunos de los sectores es necesaria la incorporación de nuevas fuentes de abastecimiento. Tal es el caso del **Sector Nor Oeste** que es abastecido por las **Estaciones de Bombeo San Miguel II, IV y San Francisco**, que, al evaluar el indicador de **Cantidad de Agua Producida**, que permite medir la capacidad de producción de la empresa para atender la demanda de agua potable de la población servida, se puede observar que en este sector se está muy por debajo del promedio general de la empresa. Tomando en cuenta la baja capacidad de extracción de estas fuentes, y que una de ellas ya presenta fallas estructurales en su ademe, es por este motivo que se ve la necesidad de incorporación de una nueva fuente de abastecimiento que permita el mejoramiento en continuidad en el servicio para este sector. Para esto se ha identificado una fuente ubicada en la **Aldea Chorreritas del Municipio de Siguatepeque**, a aproximadamente **5.60 Km** del centro de la ciudad. Haciendo referencia al "**Plan de Negocios**" y el "**Plan de Inversión en Infraestructura en Agua Potable para Aguas de Siguatepeque**". Ambas herramientas desarrolladas por el **Consortio AGUASUR-SEINCO-INECON**, para las cuales fue necesario un análisis de la demanda actual y futura versus la oferta (capacidad instalada). Es acá donde se

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**





# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



recomienda la incorporación de nuevas fuentes de abastecimiento para poder atender la demanda actual y futura. Una de estas nuevas fuentes de abastecimiento es la anteriormente mencionada fuente superficial ubicada en la **Aldea Chorreritas**. En este sentido, y considerando que uno de los proyectos incorporados y aprobados en el **Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2019 de la Unidad Municipal desconcentrada "Aguas de Siguatepeque"** es el **"Diseño de Perfil De Proyecto para Incorporación De Fuente de Agua de Aldea Chorreritas para Abastecimiento del Sector Nor Oeste"**. Se hace necesaria la suscripción de este contrato de consultoría. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR"** se compromete y obliga a entregar el **"DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO PARA INCORPORACION DE FUENTE DE AGUA DE ALDEA CHORRERITAS PARA ABASTECIMIENTO DEL SECTOR NOR OESETE"** conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS- 03-19-198\_OYM de fecha 24 de marzo del 2019, debiendo realizar las siguientes actividades: **A) Análisis Y Diseño De Filtro En Zona De Captación.** El análisis y diseño de la línea de conducción, inicia desde la toma o captación del agua en el sitio, para lo cual se necesita un filtro de captación, el cual se deberá diseñar en cuanto a su ubicación, dimensión y estructura. El mismo deberá ser capaz de captar la cantidad de agua necesaria para ser después de esto conducida por medio de tubería, hasta el punto de distribución de la red. Con este análisis y diseño se obtendrán planos constructivos impresos y en digital. **B) Análisis Y Diseño De Línea De Conducción.** Después del diseño del filtro de captación se diseñará la línea de conducción, que consta de la ubicación, diámetro de tubería, material de la tubería, ubicación de válvulas de limpieza y de aire, para el buen funcionamiento de la conducción del agua. Para esto se necesitará el perfil topográfico del terreno por donde pasara la línea de conducción, que se analizó anteriormente. En esta etapa se obtendrán planos constructivos impresos y digital del sistema. **C) Desarrollo De Memoria Técnica De Diseño.** Para todo diseño realizado se necesita una memoria técnica de diseño en la cual se detallará todo el proceso del mismo, con sus respectivas especificaciones y detalles estructurales. **D) Desarrollo De Planos Ejecutivos Para Construcción.** Se necesitará un juego de planos constructivos, que serán los necesarios para el proceso de licitación para la construcción de dicho estudio. Este juego de planos deberá presentarse de forma impresa y en digital. Todo plano llevara el formato de aguas de Siguatepeque y con todos los detalles necesarios, tanto estructurales como geométricos de cada parte en estudio. **E) Desarrollo De Presupuesto De Obra.** Cada componente del diseño será especificado tanto en cantidad como en costo. Para lo cual se desarrollará un presupuesto basado en precios unitarios, el cual será la base para la licitación de la construcción de dicho proyecto. Dicho presupuesto será entregado en forma digital e impreso. **F) Desarrollo De Especificaciones Técnicas.** Se necesitarán todas las especificaciones técnicas de cada actividad del presupuesto, se detallarán tipos, especificaciones técnicas de cada material, procesos constructivos de cada actividad y requerimientos técnicos mínimos que solicita la buena construcción del mismo. Para todo lo anterior se deberá entregar un documento impreso y digital que reúna todos los requerimientos mencionados. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 11/04/2019 al 11/05/2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONSULTOR"** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L. 145,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**





# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



Aguas de Siguatepeque, en base a los avances de la consultoría, según cronograma de trabajo. b) "EL CONSULTOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras.

**CLAUSULA QUINTA: SANCIONES ECONOMICAS "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL CONSULTOR", "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL CONSULTOR" que procediere.

**CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONSULTOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.-

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS** En base a la naturaleza del presente contrato de consultoría, "EL CONSULTOR" deberá rendir a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de seis (6) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado, se entenderá por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el reglamento de la ley arriba mencionada.

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, A) "EL CONSULTOR"** presentara los informes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. **B) "EL CONSULTOR"** realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. **C) "EL CONSULTOR"** acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". **D) "EL CONSULTOR"** entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". Si el trabajo o los resultados de investigación de "EL CONSULTOR" infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONSULTOR" asumirá todas las responsabilidades legales. **E) Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por "EL CONSULTOR",** será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no tendrá ninguna responsabilidad. **F) "EL CONSULTOR"** acuerda que "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" podrá recopilar, procesar, utilizar informes y datos personales de "EL CONSULTOR" dentro de los servicios de este Contrato.

**CLAUSULA NOVENA:**

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



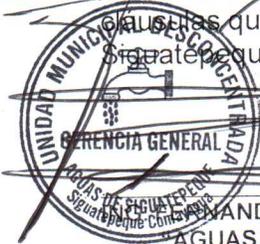


# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



**OBLIGACIONES DE "AGUAS DE SIGUATEPEQUE":** A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por "EL CONSULTOR", y pagará los honorarios al Consultor establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" informará formalmente a "EL CONSULTOR" por escrito y expondrá las razones. B) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" pagará a "EL CONSULTOR" lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que "EL CONSULTOR" realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONSULTOR" será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". No filtrará la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por las pérdidas sufridas. La información de "EL CONSULTOR" sobre el contenido de los documentos y el uso de este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad. Sin el consentimiento por escrito de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONSULTOR" seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONSULTOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. "EL CONSULTOR" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 11 días del mes de abril del año 2019.-



MANUEL ANDRÉS VILLALBA MARTINEZ  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



ING. MAURICIO LEONARDO VALLADARES LAINEZ  
"EL CONSULTOR"

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**

